

Convenio N° 30 - 2013-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



ORA MINA

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora Abogada Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Piura, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, identificado con DNI N° 02616132; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL GOBIERNO REGIONAL es un organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar revalorando sus patrones culturales, impulsando las obras de infraestructura básica, conservando los recursos naturales, garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.



EL GOBIERNO REGIONAL organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas en la Constitución, en los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.



En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencia que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V del Título Preliminar de la la 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.









VISAĞI



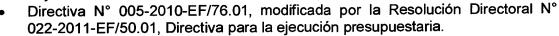
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Lev Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411,
 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



 Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, Reglamento de la Ley 28044 – Ley General de Educación.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 **EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:
 - 4.1.1 Gestionar la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Educativa:

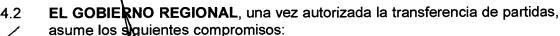


"Construcción y equipamiento de la infraestructura en la Institucion Educativa Secundaria Poclus Bajo - Caserío Poclus Bajo - Frías, provincia de Ayabaca - Piura", con Código Presupuestal Nº 2139507 SNIP Nº 175569, hasta por el monto de S/. 1 201 057,00 (Un Millón Doscientos un mil cincuenta y siete, y 00/100 Nuevos Soles).



4.1.2 **EL MINISTERIO**, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, efectuarán la verificación y el seguimiento del citado proyecto de inversión, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de la metas respectivas.

4.1.3 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera de los proyectos, OINFE deberá comunicar inmediatamente a la Contraloría General de la República.





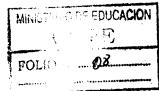








VISACIO



- 4.2.1 Presentar a OINFE de EL MINISTERIO, el documento que aprueba el expediente técnico por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto, y el cronograma de ejecución del mismo, donde debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo.
- 4.2.2 Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de **EL MINISTERIO** mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, lo cual es de su exclusiva responsabilidad, y utilizarlos para atender el proyecto autorizado en el mencionado dispositivo legal.
- 4.2.3 Designar a un profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de EL MINISTERIO, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución del proyecto.
- 4.2.4 Presentar a OINFE de **EL MINISTERIO**, un informe del avance mensual de ejecución física y financiera, señalando el estado situacional del proyecto.
- 4.2.5 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.
- 4.2.6 Remitir a la Unidad de Presupuesto de EL MINISTERIO copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal del proyecto indicado en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

El GOBIERNO REGIONAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación del proyecto, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades de mismo, a efectuarse con la transferencia de partidas realizada mediante Decreto Supremo aprobado. La información al respecto será remitida a EL MINISTERIO con la documentación sustentatoria correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará una vez que sea publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para la ejecución del proyecto y culminará con la presentación de la liquidación finapolica de la transferencia autorizada.











El plazo en referencia podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la Adenda respectiva.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia de partidas requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario se someterán a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los. Dieciseis días del mes de ENERO de dos mil trece.

DE\$ILU LEON CHEMPEN

Secretaria General linisterio de Educación

















POR EL GOBIERNO REGIONAL